



MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

15 de abril de 2023
ASESORÍA AI-001-2023

13

Señor
Benjamín Rodríguez Vega
Municipalidad de Orotina

ASUNTO: Asesoría sobre la dependencia en quien debería concurrir el deber de registrar y controlar los activos municipales

Estimado señor:

El pasado 1 de marzo de 2023, se recibió en esta oficina de parte del señor Jeffrey Miranda Mena, Proveedor Municipal, el oficio MO-A-ADI-PR-0016-2023, del cual se extrae su discrepancia sobre las disposiciones existentes en la actualidad en la institución respecto al registro y control de activos, sobre lo cual nos menciona lo que ya sea en forma parafrasea o textual se anota de seguido:

1. En relación con la Ley General de Contratación Pública N°. 9986, transcribe los artículos 93, el 96 bis y el 133 y nos indica que la ley es clara en relación con las funciones que debe realizar la Contabilidad Nacional y por ende al ser un ente que supervisa a las contabilidades municipales, no es congruente que ellos tengan unas funciones y la contabilidad nuestra otras, mencionando además que la ley no indica en ningún lado que esa materia sea de manejo de las proveedurías.
2. Nos indica que *...Respecto a la bodega debo insistir que no es lógico ni conveniente que las proveedurías realicen compras y las custodien cuando los artículos son de algún departamento, por mero control interno es más adecuado que cada bodega sea administrada por la instancia dueña de los activos o suministros y que el o la bodeguera sea un funcionario encargado de entradas y salidas de dichos activos y que dependa directamente de una coordinación administrativa, como se encuentra actualmente.*
3. Nos indica que: *Es claro que adicional a toda la argumentación anterior, la Auditoría pueda recolectar cualquier otro insumo que les sea de utilidad, como por ejemplo recolectar información según NICSP y otras leyes conexas e inclusive aplicar su conocimiento y experiencia en dicha materia, para finalmente emitir un criterio.*
4. Adiciona que *...Para este Departamento es de suma importancia el criterio de la Auditoría Interna y que el mismo sea trasladado a la Alcaldía Municipal para la toma de decisiones, tomando en cuenta que actualmente todo el peso de responsabilidad del control de activos recae en la Proveeduría, que a la vez cabe mencionar que definitivamente este departamento no cuenta con recurso humano para llevar de forma eficaz dicho control.*
5. Concluye su oficio solicitando a esta Auditoría el criterio puntual sobre *...cuál es el departamento que debería tener la competencia para llevar el control de activos en general (registro de activos, movimiento de activos, inventario de activos, etc.)*





MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

15 de abril de 2023
ASESORÍA AI-001-2023

14

Sobre lo anterior se tiene que la consulta se plantea sobre un caso puntual que debería presentarse ante y resolverse por parte de la administración y no por parte de la Auditoría Interna, a por cuanto de hacerlo podríamos exponernos a que se interprete que estamos realizando funciones de la administración activa, lo cual se nos tiene vedado vía inciso a) del artículo 34° de la Ley General de Control Interno.

No obstante lo anterior y aún y cuando pareciera que la normativa que referencia el señor Proveedor Municipal está dirigida a las actuaciones de la Contabilidad Nacional para con la administración central y no para con las instituciones descentralizadas, las preocupaciones que plantea el señor Proveedor merecen su atención, por cuanto podría llevar razón en relación con los órganos competentes para realizar las funciones de registro y control de activos, lo anterior sin desconocer que en lo que respecta a la Municipalidad de Orotina, las funciones de registro y control de activos están asignadas vía artículo 9 del Reglamento de Administración de Bienes Muebles aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Orotina en la Sesión Ordinaria N° 81 celebrada el 24 de abril de 2017, a la Proveduría Municipal.

Es por lo anterior, que bajo la claridad de que la normativa municipal es sujeta de revisión, y en consideración de que en la actualidad en la Municipalidad de Orotina se encuentran en ejecución 2 procesos de contratación administrativa, uno relacionado con la actualización del Manual de Puestos y el Manual de Organización de la Municipalidad de Orotina (2022CD-000065-0021100001) y otro con la capacitación, implementación y desarrollo de las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector público (2022CD-000027-0021100001), que con sumo respeto traslado para su atención el oficio MO-A-ADI-PR-0016-2023, para lo que a manera de asesoría le sugiero para la resolución de lo solicitado por el firmante, se solicite los análisis pertinentes a la Comisión NICSP, comisión que además podría nutrirse de las apreciaciones que al respecto puedan suministrar los asesores en quienes recayeron las contrataciones referidas en el punto anterior, e incluso en el criterio que al respecto pueda emitir la Contabilidad Nacional.

Mucho le agradeceré que una vez resuelta la petición que realizada por el señor Proveedor Municipal, se me traslade copia de los resultados que se obtengan.

Atentamente,

Lic. Omar Villalobos Hernández
Auditor Interno
Municipalidad de Orotina





MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA

15 de abril de 2023
ASESORÍA AI-001-2023



OVH/OVH

-  Archivo
-  Sr. Proveedor Municipal
-  Sra. Directora de Hacienda
-  Sr. Director Administrativo

C:\Users\ovillalobos\OneDrive - Municipalidad de Orotina\Año 2023\Plan Anual de Trabajo\1. Omar\A_Servicios_Preventivos\Asesorías\Asesoría AI-001-2023 Asesoría Registro y Control de Activos\Expediente del estudio

